



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 17 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que Coosalud EPS-S allegó respuesta al requerimiento comunicado por Oficio No. 184 del 22 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00230-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Carlos Andrés Huertas Hernández
Auto: 742

Teniendo en cuenta que Coosalud EPS-S dio respuesta a nuestro requerimiento, informando que en su base de datos se registra que el demandado Carlos Andrés Huertas Hernández reside en la Vereda El Retiro de Roldanillo, y que sus números de teléfono son 3188639265 y 2296315, se dispondrá requerir a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para la notificación del ejecutado ya sea en forma física siguiendo el trámite del artículo 291 y s.s. del CGP ora vía whatsapp atendiendo lo reglado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que gestione la notificación del demandado Carlos Andrés Huertas Hernández, ya sea mediante el envío del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP a la dirección física: Vereda El Retiro de Roldanillo, ora realizando la notificación del antes citado vía whatsapp al número 3188639265 – de contar éste con dicho servicio -, para lo cual deberá seguir el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **18 DE ABRIL DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2679043e5197eb7e553ef55b77d6b4a1a014ea564057ed6f4b100a24e43f93**

Documento generado en 17/04/2023 05:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>